



16 MAR 2021

Recibido.....

808

Exp. Nº.....

42462

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe sobre las gestiones impulsadas tendientes a la efectiva instrumentación de la Ley provincial N° 13902, promulgada en octubre de 2019 y reglamentada en septiembre de 2020, cuyo objeto es garantizar el derecho al trabajo, favoreciendo la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero, alentando su contratación y empleo en el sector público y privado, en particular lo siguiente:

- a. Acciones gubernamentales generadas para preceptuar, ordenar y regularizar lo estipulado en el artículo n° 3 de la mencionada Ley, en la que se determina que el Estado Provincial ocupe, en su personal de planta permanente, transitoria y/o contratada, a personas travestis, transexuales y transgénero -que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo-, en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de quienes hayan procedido a la rectificación registral de sexo, nombre e imagen, en el territorio provincial;
- b. Listado con nombre, apellido y DNI de las personas travestis, transexuales y transgénero que han procedido a inscribirse en el Registro de Aspirantes abierto entre el 3/12/2020 y el 15/01/2021;
- c. Conformación de la Mesa de decisión para la efectiva reglamentación del Cupo Laboral Trans;
- d. Los criterios de selección para el ingreso a la planta permanente, transitoria y/o contratada del Estado provincial para las personas trans;
- e. Las acciones generadas, a través de los organismos correspondientes, para regularizar las demoras en los ingresos del año 2020;

**Diputada Provincial
Lionella Cattalini**



Fundamentos

Señor presidente:

La Ley provincial n° 13902 tiene por objeto favorecer la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero, alentando su empleabilidad en el sector público y privado a los fines de garantizar el derecho al trabajo.

El Estado Provincial, entendiéndose por tal a los tres poderes que lo constituyen, sus órganos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado y con capital mayoritario del Estado, está obligado a ocupar en su personal de planta permanente, transitoria y/o contratada, a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de personas que hayan procedido a la rectificación registral, de sexo, nombre e imagen, en el territorio provincial.

Con la sanción de esta Ley, Santa Fe se convirtió en la quinta provincia del país en aprobar el cupo laboral trans/travesti. La sanción de la Ley es un hecho histórico en la provincia porque otorga derechos, fundamentalmente el derecho al trabajo digno a una porción de la ciudadanía excluidas históricamente.

De acuerdo al estudio publicado por la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de la Argentina (ATTTA), *"la proporción de quienes trabajan en el sistema formal es baja y, como consecuencia, solo una de cada 10 hombres y mujeres trans tiene aportes jubilatorios. El trabajo sexual continúa siendo la salida laboral más frecuente por parte de las mujeres trans"*. En este sentido, el cupo laboral trans resulta una necesidad cada vez más urgente.

El presente proyecto de Comunicación por objeto asegurar a las personas trans el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad su derecho laboral, promoviendo el respeto de su dignidad, buscando lograr la integración social, a nivel cultural y económico, en el ámbito de la salud y la



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

educación, así como en cualesquiera otros ámbitos de la vida ciudadana en la provincia de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, Sr. Presidente, solicito a mis pares acompañamiento, tratamiento y aprobación del presente proyecto.

**Diputada Provincial
Lionella Cattalini**